

Nº 141/SEC/22

Valparaíso, 22 de marzo de 2022.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que fija Ley Marco de Cambio Climático, correspondiente al Boletín Nº 13.191-12, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 1-370, de 18 de marzo de 2022, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 21 de marzo de 2022, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley, con el voto favorable de 41 senadores, de un total de 43 en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones fueron aprobadas del modo que se indica:

- La primera oración del inciso final del artículo 11; el inciso primero del artículo 12; el inciso quinto del artículo 14; la oración final del inciso tercero del artículo 15; el artículo 24; el inciso primero del artículo 25; la oración final del inciso segundo del artículo 39, y los artículos 47 y 48, por 36 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio.

- Los incisos quinto y sexto del artículo 17, por 25 votos a favor, de un total de 41 senadores en ejercicio.

Se dio así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el artículo 51 del proyecto fue aprobado por 36 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto a favor de 121 diputados.

En particular, el artículo 52 (artículo 51 del Senado) fue aprobado con el voto favorable de 121 diputados. Por su parte, la primera oración del inciso final del artículo 11; el inciso primero del artículo 12; el inciso quinto del artículo 14; la oración final del inciso tercero del artículo 15; los incisos sexto y séptimo del artículo 17 (quinto y sexto del Senado), el artículo 24; el inciso primero del artículo 25; el artículo 26; la oración final del inciso segundo del artículo 40 (39 del Senado), y los artículos 48, 49 (artículos 47 y 48 del Senado) y 54 fueron aprobados con el voto favorable de 121 diputados.

Las votaciones antes señaladas se realizaron, en todos los casos, respecto de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el artículo 66, incisos segundo y tercero, de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley. En lo que respecta a las enmiendas recaídas en las siguientes disposiciones: inciso primero del artículo 12; inciso quinto del artículo 14; incisos segundo y final del artículo 24; artículo 26, nuevo y artículo 54, nuevo, del texto despachado por la Cámara de Diputados, fueron aprobadas por 32 votos

favorables, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 1-370, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 18 de marzo de 2022; de los oficios números 495/SEC/21 y 112/SEC/22, del Senado, de fechas 12 de octubre de 2021 y 09 de marzo de 2022, respectivamente, y del oficio número 17.260, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 07 de marzo de 2022.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 138-2020 y 158-2021, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 27 de julio de 2020 y 1 de septiembre de 2021, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado